



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1856

Sancionada: 14/08/1984

Promulgada: 20/08/1984 - Decreto: 1336/1984

Boletín Oficial: 27/08/1984 - Nú: 2176

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley n° 1647 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 2°.- Restitúyese la vigencia de la ley n° 972, con las modificaciones siguientes: en los artículos 4 y 5 inc. d) y artículo 9 deberá leerse Ministerio de Salud Pública en lugar de Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.